



RESUMEN EJECUTIVO

Entidad Pública:

Universidad Técnica de Oruro

Referencia:

Informe de Supervisión al Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Técnica de Oruro

Informe N°:

SP/GP20/Y22-G1

Objetivo

El Objetivo de la presente Supervisión es emitir un informe sobre la articulación y concordancia del Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Técnica de Oruro 2017-2025, con el PEI y POA el cual debió ser formulado por la Universidad Técnica de Oruro; generando recomendaciones tendientes a mejorar la planificación del PIGE que permita una adecuada implementación, seguimiento, evaluación y ajuste del mismo.

Objeto

El Objeto de la presente Supervisión comprende el Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Técnica de Oruro 2017-2025, complementariamente la correspondiente Resolución de aprobación por el Honorable Consejo Universitario.

Adicionalmente, forma parte del Objeto de Supervisión: la Estructura Organizacional con la que cuenta la Universidad Técnica de Oruro, para la formulación de su Plan Institucional de Gobierno Electrónico.

Alcance

El alcance de la Supervisión comprendió el período en el que debería iniciar la elaboración y compatibilización del Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Técnica de Oruro, el cual se inicia con la publicación del Decreto Supremo 3251 de 12 de noviembre de 2017 y concluye con la emisión de la Resolución que aprueba el Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Técnica de Oruro 2017-2025.

3. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMERGENTES DE LA SUPERVISIÓN

3.1. Denominación del plan

De conformidad a los puntos 3.2 del presente informe y de la documentación remitida por la Universidad Técnica de Oruro, se evidencia que la misma no elaboró y consecuentemente no aprobó el «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Técnica de Oruro 2017-2025»; por lo que se concluye la inexistencia de un denominativo que permita verificar si el mismo concuerda con los criterios establecidos en punto 4.1. del presente informe.

Por lo precedentemente expuesto, se recomienda lo siguiente:

- a) Al Rector conjuntamente en coordinación con el Director de Planificación y Desarrollo Institucional y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Técnica de Oruro, al momento del proceso de formulación de su Plan Institucional de Gobierno Electrónico, consigne la denominación bajo la siguiente estructura: «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Técnica de Oruro 2017-2025».
- b) Al Honorable Consejo Universitario como instancia de aprobación del plan, al momento emitir la correspondiente Resolución consigne la denominación bajo la siguiente estructura: «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Técnica de Oruro 2017-2025».

3.2. Responsable de elaboración y aprobación del plan

Del análisis efectuado a la documentación precedentemente indicada se puede concluir que el Rector a través del Director de Planificación y Desarrollo Institucional y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Técnica de Oruro no formuló el «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Técnica de Oruro 2017-2025»; por ende el Honorable Consejo Universitario de la universidad no aprobó el mismo, incumpliendo lo establecido por el Decreto Supremo 3251 en su Disposición Transitoria Primera, situación que difiere de lo establecido en punto 4.2. del presente informe.

Por lo precedentemente expuesto, se recomienda lo siguiente:

- a) Al Rector, en coordinación con el Director de Planificación y Desarrollo Institucional y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Técnica de Oruro, elaborar el «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Técnica de Oruro 2017-2025», cumpliendo los



contenidos, estructura y procedimientos para su elaboración; sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.

- b) Al Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Oruro, como Máxima instancia de decisión y una vez cumplidas las formalidades pertinentes apruebe el «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Técnica de Oruro 2017-2025», a través de la Resolución; sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.
- c) Al Rector de la Universidad Técnica de Oruro designar al o los responsables de la coordinación de la implementación de los Planes Tecnológicos de la Universidad Técnica de Oruro, conforme el artículo 6 del Decreto Supremo 3251.

3.3. Actores del plan

Conforme lo establecido en punto 3.2. del presente informe y de la documentación remitida por la Universidad Técnica de Oruro, se evidencia que no elaboró el plan y consecuentemente el Honorable Consejo Universitario no aprobó el mismo; se concluye, la ausencia de participación de las diferentes áreas organizacionales en la elaboración del referido plan.

Por lo expuesto precedentemente, se recomienda al Rector, para que en coordinación con el Director de Planificación y Desarrollo Institucional y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Técnica de Oruro, elaborar el «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Técnica de Oruro 2017-2025», y se garantice la participación de las 9 instancias de la universidad, a fin de obtener un producto técnicamente consensuado.

3.4 Plazos del proceso de elaboración y aprobación del plan

Conforme lo establecido en punto 3.2. del presente informe y de la documentación remitida por la Universidad Técnica de Oruro, se evidencia que no elaboró el plan y consecuentemente el Honorable Consejo Universitario no aprobó el mismo; se concluye, que no se elaboró el plan en el plazo establecido en el Decreto Supremo N° 3251. La referida disfunción, se debe a que no se realizó un análisis técnico-jurídico del ordenamiento vigente conforme lo referido en numeral 4.4, que determina el plazo máximo de presentación del Plan de Implementación de Gobierno Electrónico ante la AGETIC.

Por lo precedentemente expuesto, se recomienda:

- a) Al Rector, en coordinación con el Director de Planificación y Desarrollo Institucional y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Técnica de Oruro, que para futuros planes cumplir con los plazos

establecidos en el marco del ordenamiento legal vigente, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.

- b) Al Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Oruro una vez recepcionado el PIGE aprobar en el plazo establecido en la norma legal vigente, exhortando a futuro se ejerza mayor control, supervisión y seguimiento, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.

3.5. Marco legal competencial del plan

Conforme lo establecido en punto 3.2. del presente informe y de la documentación remitida por la Universidad Técnica de Oruro, se evidencia que no elaboró el plan y consecuentemente el Honorable Consejo Universitario no aprobó el mismo; por consiguiente, se establece la inexistencia de un acápite de análisis del marco legal competencial en la que visibilice la facultad de generación de los 9 grupos de productos estratégicos tecnológicos considerados en los lineamientos definidos en el Decreto Supremo 1793 y el Decreto Supremo 3251.

Por lo precedentemente expuesto, se recomienda al Rector, en coordinación con el Director de Planificación y Desarrollo Institucional y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Técnica de Oruro, elaborar el «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Técnica de Oruro 2017-2025» debiendo cumplir con las siguientes acciones:

- a) Incorporar un acápite de análisis del marco legal competencial que permita identificar al menos 9 grupos de productos tecnológicos a generar en el periodo de la planificación.
- b) Verificar que todos los productos contenidos en el PIGE cuenten con el sustento normativo competencial de la universidad.

3.6. Análisis de situación y entorno del plan

Conforme lo establecido en punto 3.2. del presente informe y de la documentación remitida por la Universidad Técnica de Oruro, se evidencia que no elaboró el plan y consecuentemente el Honorable Consejo Universitario no aprobó el mismo; por consiguiente, se establece la inexistencia de un acápite de análisis de situación o entorno (Diagnóstico) que debió ser elaborado e incorporado en el referido plan.

Por lo expuesto precedentemente, se recomienda al Rector, en coordinación con el Director de Planificación y Desarrollo Institucional y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Técnica de Oruro, elaborar el «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Universidad Técnica de Oruro 2017-2025», incorporando el análisis de situación y entorno (diagnostico),



que permita contar con información de la situación actual y su interoperabilidad en tecnologías de información y comunicación de la universidad, a fin de modernizar y transparentar la gestión institucional universitaria, otorgando servicios y atención de calidad mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación.

3.7. Objeto del plan

Conforme lo establecido en punto 3.2. del presente informe y de la documentación remitida por la Universidad Técnica de Oruro, se evidencia que no elaboró el plan y consecuentemente el Honorable Consejo Universitario no aprobó el mismo; por lo que se concluye, la inexistencia del objeto en el «Plan Institucional de Gobierno Electrónico»

Por lo precedentemente expuesto, se recomienda al Rector, en coordinación con el Director de Planificación y Desarrollo Institucional y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Técnica de Oruro, elaborar el «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Técnica de Oruro 2017-2025», considerando como objeto del plan a las tecnologías de información y comunicación, a fin de modernizar y transparentar la gestión institucional universitaria, otorgando servicios y atención de calidad mediante el uso de las TIC.

3.8. Objetivos estratégicos del plan

Conforme lo establecido en punto 3.2. del presente informe y de la documentación remitida por la Universidad Técnica de Oruro, se evidencia que no elaboró el plan y consecuentemente el Honorable Consejo Universitario no aprobó el mismo; por lo que se concluye, la inexistencia de objetivos estratégicos tecnológicos en el plan.

Por lo precedentemente expuesto, se recomienda al Rector, en coordinación con el Director de Planificación y Desarrollo Institucional y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Técnica de Oruro, elaborar el «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Técnica de Oruro 2017-2025», donde se definan explícitamente los objetivos estratégicos tecnológicos que contemplen la interoperabilidad de las tecnologías de información y comunicación de la universidad, así como la modernización y transparencia de la gestión institucional universitaria, otorgando servicios y atención de calidad mediante el uso de las TIC, expresadas técnicamente (verbo en infinitivo, indicador, línea base, meta, objeto, referencia geográfica y temporalidad), de tal forma que permitan establecer el rol orientador dentro del plan y puedan ser sujeto a seguimiento, evaluación y control.

3.9. Curso de acción del plan

Conforme lo establecido en punto 3.2. del presente informe y de la documentación remitida por la Universidad Técnica de Oruro, se evidencia que no elaboró el plan y consecuentemente el Honorable Consejo Universitario no aprobó el mismo; por consiguiente, se establece la inexistencia del curso de acción en el plan de referencia.

Por lo expuesto precedentemente, se recomienda al Rector, en coordinación con el Director de Planificación y Desarrollo Institucional y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Técnica de Oruro, elaborar o ajustar el «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Técnica de Oruro, 2017-2025», aplicando una metodología que permita la incorporación de todas las acciones tecnológicas vinculadas Gobierno Electrónico necesarias para alcanzar los objetivos estratégicos tecnológicos, de manera ordenada lógica, causal y medible, que se constituya en orientadores para la planificación de corto plazo.

3.10. Presupuesto del plan

Conforme lo establecido en punto 3.2. del presente informe y de la documentación remitida por la Universidad Técnica de Oruro, se evidencia que no elaboró el plan y consecuentemente el Honorable Consejo Universitario no aprobó el mismo; por lo que se concluye, la inexistencia de un acápite que exponga el presupuesto dentro del plan de referencia.

Por lo precedentemente expuesto, se recomienda al Rector, en coordinación con el Director de Planificación y Desarrollo Institucional y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Técnica de Oruro, elaborar el «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Técnica de Oruro 2017-2025», incorporando un acápite que establezca en términos monetarios los costos que representa la implementación de las tecnologías de información y comunicación vinculados a Gobierno Electrónico.

3.11. Temporalidad del plan

Conforme lo establecido en punto 3.2 del presente informe, la Universidad Técnica de Oruro no elaboró y consecuentemente no aprobó el «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Técnica de Oruro 2017-2025»; por lo que se concluye que no existe temporalidad en el Plan Institucional de Gobierno Electrónico.

Se recomienda al Rector conjuntamente en coordinación con el Director de Planificación y Desarrollo Institucional, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y al Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Oruro, en la elaboración y aprobación del «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Técnica de Oruro 2017-2025» incorpore la



temporalidad técnica que comprenda el periodo 2017 – 2025 y dentro de éste último una temporalidad similar al PEI 2021-2025, para fines de articulación.

3.12. Articulación del Plan Institucional de Gobierno Electrónico con el Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Anual y Presupuesto

Conforme lo establecido en punto 3.2. del presente informe, la Universidad Técnica de Oruro no elaboró y consecuentemente no aprobó el «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Técnica de Oruro 2017-2025»; consecuentemente, se evidencia la inexistencia de la articulación con el «Plan Estratégico Institucional 2019-2025» de la Universidad Técnica de Oruro, Plan Operativo Anual y el presupuesto institucional anual de la universidad.

Por lo expuesto precedentemente, se recomienda:

- a) Al Rector conjuntamente en coordinación con el Director de Planificación y Desarrollo Institucional, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Técnica de Oruro, que en la elaboración o ajuste del «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Técnica de Oruro 2017-2025», garantice la articulación a nivel de acciones estratégicas tecnológicas, productos y presupuestos quinquenal con «Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2022 de la Universidad Técnica de Oruro », así como con el POA a nivel de acción de corto plazo y presupuesto anual de la universidad.
- b) Al Honorable Consejo Universitario verificar la articulación de los diferentes planes institucionales previa aprobación del mismo.

3.13. Concordancia del plan

Conforme lo establecido en punto 3.2. del presente informe, la Universidad Técnica de Oruro no elaboró y consecuentemente no aprobó el «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Técnica de Oruro 2017-2025»; por lo que se concluye, que no existe una coherencia integral entre el objeto (3.7), análisis de situación y entorno (3.6), los objetivos estratégicos (3.8), el curso de acción (3.9), el presupuesto (3.10) y la temporalidad del mismo (3.11), expuestas en los diferentes acápite del presente informe.

Por lo expuesto precedentemente, se recomienda:

- a) Al Rector conjuntamente en coordinación con el Director de Planificación y Desarrollo Institucional, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Técnica de Oruro, que en la elaboración o ajuste del «Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Técnica de Oruro 2017-2025», establezca una metodología que enfatice la

coherencia e interrelación de los diferentes elementos de la Planificación Tecnológica vinculada a Gobierno Electrónico.

- b) Al Honorable Consejo Universitario verificar la concordancia de los diferentes elementos en el plan previa su aprobación.

3.14. Estructura organizacional del plan

Del análisis a la información expuesta precedentemente, se evidencia que la Universidad Técnica de Oruro cuenta con una Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación en una estructura organizacional aprobada mediante Resolución Rectoral 414/2021 de 12 de octubre de 2021; sin embargo, el Manual de Organización y Funciones aprobado y vigente de la Universidad Técnica de Oruro no cuenta con un acápite, contenido o equivalente que reconozca a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y que establezca funciones para la citada Dirección, hecho que es confirmado por la nota DTIC.N.º 211/2022 de 14 de junio de 2022 emitido por el Ing. Juan Gregorio Choque Uño, Director DTIC-UTO, por lo cual se concluye, que no existen funciones específicas para la elaboración e implementación de desarrollo de Gobierno Electrónico, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo 3251 y disposiciones conexas.

Se recomienda al Rector, conjuntamente la Dirección Administrativa Financiera y el Jefe de Desarrollo Organizacional de la Universidad Técnica de Oruro, realizar las gestiones necesarias para formular un Manual de Organización y Funciones de la Universidad Técnica de Oruro congruente con la estructura organizacional de la Universidad y que el MOF incorpore explícitamente las funciones para el desarrollo e implementación de la Planificación Institucional de Gobierno Electrónico de la Universidad Técnica de Oruro, conforme a la Ley 164, su Reglamentación y el Decreto Supremo 3251.

4. CRITERIOS DE LA SUPERVISIÓN

Con base a las observaciones y recomendaciones realizadas a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han identificado los siguientes criterios:

- 4.1. Denominación del plan
- 4.2. Responsable de la elaboración y aprobación del plan
- 4.3. Actores del plan
- 4.4. Plazos del proceso de elaboración y aprobación del plan
- 4.5. Marco legal competencial del plan
- 4.6. Análisis de situación y entorno del plan
- 4.7. Objeto del plan
- 4.8. Objetivos estratégicos del plan



- 4.9. Curso de acción del plan
- 4.10. Presupuesto del plan
- 4.11. Temporalidad del plan
- 4.12. Articulación del Plan Institucional de Gobierno Electrónico con el Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Anual y Presupuesto
- 4.13. Concordancia del plan
- 4.14. Estructura organizacional del plan

-----0-----

